

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO SGCCJ-0025-2021

Asunto: Se atienden recomendaciones del informe final de la auditoría DAIA/2020/37 (CCJ en Durango)

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

Maestro Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría
P r e s e n t e

Por instrucciones del Director General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), maestro Héctor Paniagua Robles, me refiero a su oficio CSCJN/DGA/DAIA/573/2020, recibido el 15 de diciembre de 2020, a través del cual envió el informe correspondiente a la auditoría número DAIA/2020/37 “Ejercicio de Recursos Públicos y Operación de los Planes Estratégicos a cargo de la Casa Cultura Jurídica en Durango, Durango”.

Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

RESULTADO 8

En el informe final se establece lo siguiente:

Resultado núm. 8. Con observación. Ejercicio del presupuesto y su comprobación.

*(...) En lo referente a los recursos que fueron puestos a disposición de la DGPC como economías, éstos correspondieron a los **servicios de mantenimiento consolidado a las instalaciones eléctricas, transformador, y pararrayos**, cuya ejecución se tenía contemplada en el PANE para el mes de agosto de 2019, de la revisión de la documentación proporcionada por la CCJ, se identificó que la DGIF mediante oficio núm. DGIF/DM/SDMFAA/OF-298/2019, del 2 de septiembre de esa misma anualidad, remitió el catálogo de conceptos y el costo estimado de los trabajos, pero las propuestas económicas de los prestadores de servicios, se ubicaban en un rango de 137% por encima de lo calculado por el área técnica, lo que ameritó que remitiera el 3 de noviembre de esa misma anualidad un nuevo monto. Cabe señalar que se desconoce la metodología utilizada por la DGIF, que asegure que los cálculos efectuados para determinar el precio estimado son correctos y adecuados. La importancia de lo indicado en el presente resultado radica en que, en el caso concreto, el precio fijado no es similar, ni cercano al existente en el mercado, propiciando retrasos y gestiones administrativas inoficiosas.*

Es importante mencionar que, derivado de las directrices emitidas por la Oficialía Mayor para el cierre presupuestal 2019, y los tiempos de ejecución de los trabajos, se identificó que la DGIF determinó suspender y postergar la contratación para el siguiente ejercicio fiscal, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 189 del AGA I/2012.

Como resultado del análisis a los argumentos comunicados por la DGCCJ durante la presentación de los resultados preliminares, no se identificó elementos justificativos y/o comprobatorios suficientes, respecto a la implementación de medidas de supervisión y seguimiento que permitan proveer a las CCJ oportunamente los procesos de contratación conforme a las fechas contempladas en su Programa Anual de Necesidades, por lo que esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de acciones, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.



(...)

Se revisó la información concerniente al presupuesto ejercido conforme a su calendarización establecida y lo contemplado en el PANE, identificando que para el caso de los servicios de mantenimiento de los sistemas de detección de humo; aire acondicionado; circuito cerrado de televisión, así como de los servicios de jardinería, la aplicación de los recursos se llevó a cabo en fechas diferentes a las establecidas en los respectivos calendarios, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO VS. CALENDARIZACIÓN DEL PANE

Partida	Programa Anual de Necesidades		Documento SIA	Ejercicio del presupuesto autorizado		Mes ejercido
	Requerimiento de la partida	Mes ejecución		Fecha SIA	Descripción	
35101	Mantenimiento Consolidado a Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, Subestación Eléctrica y Transformador, Detector de Humos y Pararrayos.	Ago.	4600007713	22/11/2019	Mantenimiento Sistema Detección de Humo.	Nov.
35201	Mantenimiento del Aire Acondicionado.	Mar y jul	1900006228	04/12/2019	Mantenimiento AC.	Dic.
35201	Mantenimiento a CCTV.	Ago.	4600006561	16/10/2019	Mantenimiento a CCTV.	Oct.
35901	Servicio de Jardinería CCJ.	Mar, may, ago, y oct.	4600004074	08/07/2019	Servicio de Jardinería de Julio.	Jul.

Fuente: Elaborado con información proporcionada mediante oficio SGCCJ-0536-2020 de fecha 10 de septiembre de 2020; PANE de la unidad globalizadora de la Dirección General de Recursos Materiales, y registros en SIA.

Como se observa en el cuadro, en 3 casos relacionados con la contratación de servicios para esa sede, el ejercicio de recursos se realizó en fechas diversas a las calendarizadas.

Sobre el particular, la CCJ comunicó que los servicios de mantenimiento no podían ser ejecutados en el mes en que se contempló en el PANE, toda vez que a esa fecha aún se contaba vigente las cartas garantías expedidas derivado de los trabajos de mantenimiento presentadas en el ejercicio inmediato anterior, se considera que la problemática presentada en esas contrataciones se originó por una deficiente determinación de la necesidad por parte de la CCJ, la situación anterior, tuvo por consecuencia la erogación de recursos públicos destinados a la ejecución del procedimiento concursal Mantenimiento Consolidado a Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, Subestación Eléctrica y Transformador, Detector de Humos y Pararrayos, por lo que se considera necesario que se implementen medidas para que la CCJ se asegure de que los requerimientos que realiza realmente son necesarios y justifican la realización de procedimientos adjudicatarios, que conozca a profundidad los alcances de los instrumentos contractuales, lo anterior incumple lo establecido en los artículos 20 y 27 del AGA VII/2008; 189 del AGA I/2012, y 186 del AGA II/2019.

Como parte de las aclaraciones emitidas derivado de la presentación de los resultados preliminares, la DGCCJ comunicó que actualmente se cuenta con un control establecido por ésta, en donde se lleva el seguimiento a todos los mantenimientos que se ejecutan en las Casas de la Cultura Jurídica, en el que se incluye la vigencia de las garantías, sin embargo, se destacó que, para que se lleve a cabo un mantenimiento y se cuente con la garantía, se requiere de la recepción de los siguientes documentos: catálogos y costo estimado, así como llevar a cabo el procedimiento de adjudicación que corresponda, una vez que se concluye con éste, se recibe la garantía por parte del prestador, lo que sucede posterior a elaboración del presupuesto (PANE).

A este respecto, **la observación prevalece**, toda vez que de la respuesta presentada por parte del área auditada no se advierte una medida que permita utilizar la información concentrada en el mecanismo de control a que hace referencia la DGCCJ, el cual permita vincularlo con la elaboración del PANE, a efecto de que la calendarización de este tipo de servicios se apegue en la medida de lo posible a las necesidades reales de las CCJ en cuanto a su ejecución.

En lo que respecta a los servicios de jardinería, se verificó que, mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2019, la DGCCJ, instruyó a las sedes la periodicidad con la que deberían de realizarse, situación que generó que fuera reagendada su ejecución.

(...)

Causas:

Errores por parte del área técnica, en la determinación del costo estimado de los servicios de mantenimiento.

No haber considerado durante la elaboración del PANE la vigencia de las garantías respecto de los servicios de mantenimiento realizados.

(...)

Efectos:

No haber realizado la contratación de los servicios de mantenimiento que se tenían contemplados en el PANE.

Riesgo de contratar servicios que cuentan con garantía vigente, generando una duplicidad de pago por el mismo concepto.

Recomendaciones preventivas:

8.1 *Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, adopte las medidas de supervisión y seguimiento necesarias que permitan proveer oportunamente los procesos de contratación conforme a las fechas contempladas en su Programa Anual de Necesidades, estableciendo los mecanismos de comunicación que permitan la coordinación oportuna con las Unidades Responsables Integradoras en el desarrollo de los referidos procesos.*

8.2 *Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, incorpore las medidas de supervisión y control necesarias que permitan identificar las vigencias de las garantías que por servicios de mantenimiento fueron expedidas, a efecto de que puedan ser consideradas como parte del proceso de elaboración (establecimiento de fechas) del Programa Anual de Necesidades.*

Al respecto, debe destacarse que en las aclaraciones al informe preliminar de auditoría realizadas a través del oficio SGCCJ-0758-2020 del 14 de diciembre de 2020 (**Anexo 1**), esta DGCCJ hizo notar el acercamiento y las gestiones de coordinación que se llevaron a cabo con la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) en relación con los mantenimientos observados (mantenimiento a detector de humo, mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mantenimiento a sistema de CCTV), al señalar:

(...) se estima pertinente hacer notar las gestiones realizadas por esta DGCCJ en relación con los mantenimientos observados:

No.	Fecha de gestión	Mantenimiento Detector de Humos/Sin contrato	Número de anexo
1	07/02/2019	Se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la DGIF y DGRM para tomar acuerdos derivados del recorte presupuestal que se realizó para el ejercicio 2019 a los presupuestos de las CCJ en los rubros de servicios y mantenimientos. los cuales debieron ajustarse conforme a las necesidades y prioridad de cada sede.	1
2	15/02/2019	La DCOMS consultó a la DGIF la emisión de los catálogos de conceptos para los mantenimientos. DGIF, informó que se continuará con la ejecución de los catálogos de acuerdo con los meses de ejercicio.	2
3	02/09/2019	DGIF remitió vía correo el catálogo de conceptos y especificaciones técnicas.	3
4	06/09/2020	Se confirma la reunión de trabajo del 10 de octubre de 2019, entre el personal de la CCJ y DGIF.	4
5	22/10/2019	Personal de la CCJ informó mediante correo que la garantía expira el 15 de noviembre de 2019.	5
6	22/10/2019	Personal de la CCJ, informó que el mantenimiento no requerirá de contrato simplificado y de conformidad con la reunión de trabajo, el período de ejecución será de 8 días naturales para la realización.	6
7	27/11/2019	Personal de la CCJ remite la comprobación del mantenimiento del sistema de detección de humo.	7

No.	Fecha de gestión	Mantenimiento al sistema de aire acondicionado Contrato simplificado 4519000572	Número de anexo
1	07/02/2019	Se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la DGIF y DGRM para tomar acuerdos derivados del recorte presupuestal que se realizó para el ejercicio 2019 a los presupuestos de las CCJ en los rubros de servicios y mantenimientos los cuales debieron ajustarse conforme a las necesidades y prioridad de cada sede.	8
2	15/02/2019	La DCOMS consultó a la DGIF la emisión de los catálogos de conceptos para los mantenimientos. DGIF, informó que se continuará con la ejecución de los catálogos de acuerdo con los meses de ejercicio.	9
3	06/02/2019	DGIF remite vía correo el catálogo de conceptos.	10
4	12/03/2019	Se confirma la reunión de trabajo del 19 de marzo de 2019, entre el personal de la CCJ y DGIF.	11
5	11/02/2019	Personal de la CCJ solicitó la elaboración del contrato.	12
6	02/10/2019	Personal de la CCJ remite el oficio de solicitud de entrega recepción de los trabajos.	13
7	04/10/2019	Se remite al personal de la CCJ el acuse del oficio mediante el cual se gestionó la solicitud de entrega recepción del mantenimiento.	14
8	29/11/2019	Personal de la CCJ remite la comprobación del mantenimiento por la realización de 3 servicios.	15

No.	Fecha de gestión	Mantenimiento al sistema de CCTV/Sin contrato	Número de anexo
1	07/02/2019	Se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la DGIF y DGRM para tomar acuerdos derivados del recorte presupuestal que se realizó para el ejercicio 2019 a los presupuestos de las CCJ en los rubros de servicios y mantenimientos los cuales debieron ajustarse conforme a las necesidades y prioridad de cada sede.	16
2	15/02/2019	La DCOMS consultó a la DGIF la emisión de los catálogos de conceptos para los mantenimientos. DGIF, informó que se continuará con la ejecución de los catálogos de acuerdo con los meses de ejercicio.	17
3	25/03/2019	DGIF remite vía correo el catálogo de conceptos y las especificaciones técnicas.	18
4	05/06/2019	Se confirma la reunión de trabajo del 12 de junio de 2019, entre el personal de la CCJ y DGIF	19
5	03/10/2019	Personal de la CCJ informó la incidencia que presentó la empresa respecto a la facturación del sello digital, por lo que el recurso se reintegró a la cuenta oficial de la SCJN y se volvió a solicitar para realizar el pago y comprobación correspondiente.	20
6	17/10/2019	Personal de la CCJ remite la comprobación del mantenimiento de circuito cerrado de televisión.	21

Los anexos 1 a 21 señalados en los cuadros anteriores se adjuntan (...) (**Anexo 2**).

Asimismo, en el citado oficio DGCCJ-0758-2020 también se indicó:

(...) Sobre las contrataciones concernientes a los mantenimientos de las CCJ, se solicita de la manera más atenta y respetuosa posible, que el área de Auditoría a su digno cargo tome en consideración lo siguiente:



- *Los tiempos de la autorización del presupuesto.*
- *La apertura del sistema para la elaboración de los contratos.*
- *El ajuste presupuestal que se llevó a cabo, en tanto se definían las directrices a seguir para la ejecución de los mantenimientos, lo que ocasionó el desfase en las fechas programadas, toda vez que se retrasaron los procedimientos para la contratación de los mantenimientos en las CCJ.*
- **El tiempo que tarda el área técnica en enviar el catálogo de conceptos y el costo estimado.**
- *El tiempo de solicitud y agenda de la reunión de trabajo con el personal de la DGIF.*
- *En su caso, las modificaciones al catálogo de conceptos que se deriven de dicha reunión*
- **En su caso, el tiempo en el que el área técnica emite el nuevo costo estimado.**
- *El tiempo en que se realiza el procedimiento conforme a la política y formato de invitaciones a cotizar para los mantenimientos.*
- *El vencimiento de las garantías para iniciar los trabajos.*

Por lo que hace al servicio de jardinería, se destacan las siguientes gestiones realizadas por la DGCCJ:

No.	Fecha de gestión	Servicio de Jardinería	Número de anexo
1	07/02/2019	Se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la DGIF y DGRM para tomar acuerdos derivados del recorte presupuestal que se realizó para el ejercicio 2019, a los presupuestos de las CCJ en los rubros de servicios y mantenimientos los cuales debieron ajustarse conforme a las necesidades y prioridad de cada sede.	22
2	31/01/2020	La DCOMS informó al personal de las CCJ, sobre la apertura del SIA y la aprobación del presupuesto para continuar con las gestiones a los procedimientos de contratación de los servicios.	23
3	22/02/2019	Se cuenta con carta adjudicación del servicio de jardinería el cual se contrató de forma bimestral.	24

Los anexos 22 a 24 señalados en el cuadro anterior, se adjuntan (...) (Anexo 3).

Al respecto, debe destacarse que el ajuste que se realizó al presupuesto de las CCJ en 2019 generó que se disminuyera el número de servicios programados por el personal de la CCJ (PANE). Tratándose de las contrataciones concernientes a los servicios de las CCJ, también se solicita atentamente, que el equipo auditor a su digno cargo tome en consideración lo siguiente:

- *Los tiempos de la autorización del presupuesto.*
- *La apertura del sistema para la elaboración de los contratos.*
- *La solicitud de elaboración del contrato por parte de la CCJ y el envío de la documentación.*
- *El ajuste presupuestal que se llevó a cabo, en tanto se definían las directrices a seguir para la ejecución de los mantenimientos, lo que ocasionó el desfase en las fechas programadas, toda vez que se retrasaron los procedimientos para la contratación de los mantenimientos en las CCJ.*
- *El tiempo que se realiza el procedimiento de adjudicación.*
- *La elaboración del contrato por parte del área y remisión a la DGCCJ y posterior envío a la CCJ del documento contractual para su firma.*

De manera particular, me refiero a la recomendación preventiva 8.2, en la que se establece que la DGCCJ incorpore las medidas de supervisión y control necesarias que permitan identificar las vigencias de las garantías que por servicios de mantenimiento fueron expedidas a efecto de que puedan ser consideradas como parte del proceso de elaboración (establecimiento de fechas) del PANE.

Al respecto, es importante destacar que, para que se lleve a cabo un mantenimiento y se cuente con la garantía, se requiere de recepción de los siguientes documentos: catálogos y costo estimado, así como

llevar a cabo el procedimiento de adjudicación que corresponda. Una vez que se concluye con éste se recibe la garantía por parte del prestador, lo que sucede posterior a elaboración del presupuesto (PANE).

Asimismo, se hace de su conocimiento que en la DGCCJ se lleva el seguimiento a todos los mantenimientos que se ejecutan en las CCJ, mediante un control que incluye las vigencias de las garantías (...)

De lo antes transcrito se advierten las gestiones efectuadas por esta DGCCJ con la DGIF en 2019; incluso, para 2020, se envió el oficio DGCCJ/392/2020 del 5 de febrero de 2020, a través del cual se solicitaron a la DGIF los catálogos de conceptos para los mantenimientos que fueron incluidos en el Programa Anual de Necesidades de las CCJ para 2020 (**Anexo 4**).

En ese entendido, se reitera que, para llevar a cabo un mantenimiento y se cuente con la garantía, se requiere de la recepción de los siguientes documentos: catálogos y costo estimado, así como realizar el procedimiento de adjudicación que corresponda.

Por tanto, se destaca que no son las CCJ ni es esta DGCCJ la que emite los catálogos de conceptos ni los costos estimados, sino la DGIF en su carácter de área técnica y en términos de lo dispuesto en los artículos 26 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal y 14 del AGA XIV/2019; por lo tanto, si a pesar de las gestiones que lleva a cabo esta DGCCJ de manera oportuna, el área técnica no remite en tiempo y forma los documentos antes señalados, el atraso en que se incurra no resulta atribuible a esta Unidad Administrativa.

Precisado lo anterior, se hace de su conocimiento lo manifestado por parte del Titular de la CCJ en Durango a esta DGCCJ, respecto de la recomendación preventiva 8.1:

(...) Respecto a proveer oportunamente los procesos de contratación conforme a las fechas contempladas en su Programa Anual de Necesidades y establecer los mecanismos de comunicación que permitan la coordinación oportuna con las Unidades Responsables Integradoras en el desarrollo de los referidos procesos; le comunico que en atención a requerimiento de la Dirección de Obras, Mantenimientos y Servicios de nuestra Dirección General, vía correo electrónico, se solicitaron informes sobre la existencia de oficios relativos a los costos estimados y catálogos de conceptos de los mantenimientos programados en el ejercicio presupuestal 2020; en ese sentido, el día 12 de los corrientes se remitió oficio con el propósito de que puedan concentrar la información y de manera global se solicite a las áreas técnicas los documentos faltantes, a fin evitar desfases en las fechas programadas. (...)

Por lo que hace a la recomendación preventiva 8.2, debe hacerse notar que esta DGCCJ lleva el seguimiento de todos los mantenimientos que se ejecutan en las CCJ, mediante un control que incluye las vigencias de las garantías, el cual se adjunta al presente (**Anexo 5**).

También me permito hacerle llegar los correos electrónicos enviados por esta DGCCJ a las CCJ durante el presente mes de enero de 2021 (**Anexo 6**), relacionados con los mantenimientos para el presente ejercicio fiscal:

1. Correo del 7 de enero de 2021, en el cual se solicitó a los Titulares y Enlaces de las CCJ que, tratándose de los mantenimientos programados para el PANE 2021 y de aquellos trabajos que no se atendieron en 2020 que fueran prioritarios, así como los proyectos y obras que se requieren para contar con las condiciones necesarias de funcionamiento de la CCJ, conforme al presupuesto autorizado, remitieran el oficio correspondiente a la solicitud

de catálogos y costos estimados, así como las obras y proyectos para dar inicio a los trabajos de las sedes; asimismo, se les reiteró la importancia de contar con las garantías de los mantenimientos a fin de que verificaran, revisaran y analizaran las fechas de vencimiento de cada una de éstas.

2. Correo del 12 de enero de 2021, en el cual la DGCCJ hizo saber a los Titulares y Enlaces de las CCJ que, en relación con la recepción de sus solicitudes de catálogos y costos estimados para los mantenimientos de las sedes, debían señalar las fechas de ejecución conforme a lo autorizado y programado en su PANE.
3. Correo del 15 de enero de 2021, en el que la DGCCJ solicitó a las CCJ que completaran y enviaran el “CONCENTRADO DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2021”, conforme al formato Excel que se adjuntó.

Dicho “Control de Mantenimientos y Obras de las Casas de la Cultura Jurídica 2021”, constituye un mecanismo de seguimiento y control para proveer oportunamente los procesos de contratación conforme a las fechas contempladas en el PANE y permite identificar las vigencias de las garantías que por servicios de mantenimiento fueron expedidas, ya que la información que cada CCJ debió proporcionar fue la siguiente:

1. Número
2. Casa de la Cultura Jurídica
3. Descripción de los trabajos
4. Rubro (se señala si es un mantenimiento programado, pendiente, extraordinario, etcétera)
5. Fecha de vencimiento de garantía
6. En caso de señalar “No aplica” en el rubro anterior, favor de indicar el por qué
7. ¿Se realizarán los trabajos en el presente ejercicio 2021? SI/NO
8. Justificación del por qué no se realizará el mantenimiento
9. ¿Cuenta con el catálogo del ejercicio anterior? SI/NO
10. ¿El catálogo del ejercicio anterior sirve para llevar a cabo el mantenimiento en este ejercicio? SI/NO
11. Justificación del por qué no sirve el catálogo para realizar el mantenimiento
12. ¿Cuenta con el costo estimado del ejercicio anterior? SI/NO
13. Si se cuenta con un costo estimado del ejercicio anterior, favor de indicar si fue proporcionado por el personal de la DGIF o determinado por el personal de la CCJ.

Sobre el particular, se adjunta el “Control de Mantenimientos y Obras de las Casas de la Cultura Jurídica 2021” debidamente completado por el Titular de la CCJ en Durango que envió a esta DGCCJ (**Anexo 7**).

Asimismo, se anexan los oficios CCJ/DGO/002/2021 del 12 de enero de 2021 y el oficio CCJ/DGO/023/21 del 18 de enero de 2021, a través de los cuales el Titular de la CCJ en Durango solicitó a la DGCCJ que se gestionara ante la DGIF la elaboración de los proyectos, catálogos de conceptos y costos estimados de los mantenimientos programados para 2021, así como para los mantenimientos que fueron reprogramados y/o cancelados que quedaron pendientes de ejecución en 2020 en la CCJ en Durango (**Anexo 8**).

Cabe señalar que esta DGCCJ todavía se encuentra recopilando la documentación correspondiente a todas las CCJ, por lo que una vez que se cuente con ella se remitirá por oficio a la DGIF.

No pasa desapercibido que esta DGCCJ emitió el oficio SGCCJ-0732-2020 del 3 de diciembre del 2020, en el que dio la instrucción a todos los Titulares de las sedes y a sus Enlaces Administrativos para cumplir sus obligaciones previstas en los ordenamientos vigentes de este Alto Tribunal y se les solicitó apegarse a lo dispuesto en el AGA XIV/2019 que rige los procedimientos de contratación (**Anexo 9**).

Finalmente, se destaca que esta DGCCJ envió a las instancias correspondientes de este Alto Tribunal, la actualización del Manual de Organización Específico de Casas de la Cultura, en el cual se ha redactado, como parte de las funciones de los Titulares de las CCJ, las siguientes:

- *Supervisar el cumplimiento de la ejecución de los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a la calendarización del Programa Anual de Necesidades de la Casa de la Cultura Jurídica y de acuerdo con la normativa vigente.*
- *Planear, coordinar, ejecutar en tiempo y forma y dar seguimiento a lo relacionado con procedimientos de contratación de mantenimientos, obras, bienes y servicios que requiera la Casa de la Cultura Jurídica.*

Una vez que se cuente con el mencionado Manual aprobado, se le remitirá a la brevedad.

RESULTADO 12

En el informe de auditoría se establece lo siguiente:

(...) Por otro lado, se realizaron diversos servicios que fueron considerados en el PANE, sin recurrir a un procedimiento concursal, ni a la elaboración y/o formalización de los contratos simplificados respectivos, por un importe total de \$47,934.80 pesos, como se muestra a continuación:

SERVICIOS SIN PROCEDIMIENTO CONCURSAL 2019 (Pesos)

Con-sec.	PANE 2019	Servicio	Prestador de servicios	Importe
1.	Mantenimiento y recarga de extintores.	Mantenimiento de extintores.	Teresa de Jesús Dueñas Rosales.	\$14,418.80
2.	Encuadernación.	Encuadernación.	Mario González Gómez.	\$12,992.00
3.	Mantenimiento consolidado de impermeabilización, carpintería y barniz, cancelería y herrería.	Trabajos varios (UPS, repisas, señaladores, botón emergencia).	Carlos Eduardo Martínez Rodríguez (Servicios de Mantenimiento RODMAR).	\$9,399.00
4.	Sistema fotovoltaico.	Trabajos varios (Lámparas, pictogramas, pintura).	Carlos Eduardo Martínez Rodríguez (Servicios de Mantenimiento RODMAR).	\$6,165.00
5.	Rehabilitación de mobiliario.	Reparación de silla de oficina.	Oficinas Ejecutivas de Guadalajara.	\$4,960.00
Total:				\$47,934.80

Fuente: Elaborado con información proporcionada mediante oficio núm. SGCCJ-0536-2020 recibido el 10 de septiembre de 2020, así como la obtenida mediante el SIA.

Lo anterior, en contravención con lo establecido en el artículo 91 del AGA VI/2008.

Causa:

Contratación de servicios, considerados en el PANE, sin recurrir a un procedimiento concursal.

Efecto:

Riesgo de contratar servicios que no aseguren la obtención de mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal.

Recomendación preventiva:

12.1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, implemente las acciones necesarias para garantizar la ejecución de los procedimientos de contratación, de conformidad a la normativa establecida, en la adjudicación de servicios, con el fin de asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal.

Al respecto, se estima necesario indicar que, tratándose del mantenimiento consolidado de impermeabilización, carpintería y barniz, cancelería y herrería, así como del relativo al sistema fotovoltaico, derivado de la minuta de trabajo celebrada por esta DGCCJ con personal de la DGIF y DGRM para tomar acuerdos derivados del recorte presupuestal que se realizó para el ejercicio 2019 a los presupuestos de las CCJ en los rubros de servicios y mantenimientos, éstos debieron ajustarse conforme a las necesidades y prioridad de cada sede y, por ende, solo se realizaron trabajos correctivos, conforme a lo que señalaba el AGA VI/2008, por lo que los recursos se reorientaron a otros servicios (**Anexo 10**); en el caso de la CCJ en Durango se utilizaron para trabajos de accesibilidad para personas con discapacidad visual.

En ese sentido, por lo que hace a los restantes servicios observados, la CCJ en Durango no incumplió lo dispuesto en los artículos 91, 93 y 138 del AGA VI/2008 (hoy abrogado) y 38 del AGA VII/2008, por el hecho de no contar con la elaboración de los contratos simplificados respectivos, ni con una carta u oficio de adjudicación, ya que las contrataciones, como se indicó en el oficio SGCCJ-0758-2020, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 39 del AGA VI/2008 (hoy abrogado), que indica:

Artículo 39. CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES. *Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UDIS en:*

(...)

V. Contratación mínima. *Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 25,000 UDIS y cuya autorización corresponde a los Directores de Área de Adquisiciones y Servicios, tratándose de adquisiciones y servicios y a los Directores de Área de Obras y Mantenimiento en el caso de obra pública o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura, destacando que las contrataciones de hasta 5,000 UDIS se financiarán con el fondo revolvente respectivo, que no requerirá de cotizaciones ni de contrato y se comprobará con la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan.*

De igual manera, en los artículos 92, tercer párrafo y 138 del AGA VI/2008 (hoy abrogado) se señala que en el caso de que las adjudicaciones directas que se realicen y se cubran mediante el fondo fijo, no será necesario suscribir contratos ordinarios o simplificados, ni llevar a cabo la formalización de un acuerdo de adjudicación expedido por el servidor público que corresponda, toda vez que sólo deberá firmar el comprobante respectivo como constancia de la autorización de compra o contratación del servicio u obra.

En ese sentido, dado que los trabajos en comento no rebasaron el monto de UDIS señaladas en AGA VI/2008 (hoy abrogado) para que resultara necesario suscribir un contrato, la condicionante para realizar el pago a satisfacción de dichos servicios, fue la factura correspondiente (**Anexo 11**).

Tal situación también se encuentra prevista en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, actualmente vigente, ya que en su artículo 142, párrafos primero y segundo,¹ señala que los procedimientos de contratación se deberán formalizar mediante contratos ordinarios y simplificados; de igual forma, establece que no se requiere ningún tipo de contrato cuando las adjudicaciones directas se realicen y se cubran mediante el fondo revolvente fijo, con excepción de que se trate de adquisición de bienes que sean inventariados como activo fijo o que formen parte de los inventarios de materiales del almacén.

El artículo 43, fracción V, del citado ordenamiento, también establece que los Titulares de CCJ podrán efectuar contrataciones mínimas (hasta 2,000 UMAS) para las adquisiciones de bienes y servicios que sean requeridos y se prevé que las contrataciones de menos de 400 UMAS se financiarán con el fondo revolvente y no requerirán de cotizaciones ni de contrato, por lo que se podrán comprobar con la factura que reúna los requisitos fiscales.

Cabe señalar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el oficio DGAJ-312/2020 del 26 de marzo de 2020 (**Anexo 12**), emitido en respuesta a una consulta jurídica efectuada por esta DGCCJ, indicó lo siguiente:

(...)

5. De acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gastos y de conformidad con el artículo 190 del Acuerdo General de Administración II/2019,⁶ se estima viable usar el fondo revolvente para cubrir los rubros siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Artículos de papelería (tijeras, diurex, grapas, plumas, lápices, etcétera). • Materiales de impresión (papel bond). • Utensilios para cafetería como vasos, platos, cucharas y jarras. • Material eléctrico como pilas, focos, extensiones. • Suministros médicos como gel anti bacterial. • Compra de materiales para botiquín. • Gas. • Paño. • Impresión de carteles. • Compra de material para concurso de dibujo, tales como cartulinas y • crayolas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales para el procesamiento de bienes informáticos (tóner, DC y DVD). • Agua de garrafón • Mantenimiento de inmuebles menores. • Mantenimiento a mobiliario y equipo menores. • Reparaciones menores de mobiliario y equipo. • Compra de cafetería para los eventos. • Pagos por recolección de basura. • Adquisición de bienes para eventos y actividades (tales como laser, bocinas o cámara fotográfica).
---	--

¹ **Artículo 142. Tipos de Contrato.**

Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios.

En el caso de adjudicaciones directas que se realicen y se cubran mediante el fondo revolvente fijo, **no será necesario suscribir ningún instrumento jurídico de los indicados en el párrafo anterior**, debiendo comprobar la erogación con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, a excepción de que se trate de la adquisición de bienes que pasen a formar parte de los inventarios de activo fijo, o aquellos bienes que formen parte de los inventarios de materiales del almacén. Igual situación ocurrirá cuando se trate del pago de servicios públicos prestados directamente por instituciones de derecho público o del pago de impuestos, derechos u otras contribuciones de carácter fiscal, debiendo recabarse el recibo oficial de pago correspondiente. (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

También puede adquirirse cualquier otro bien o servicio que no esté previsto en las partidas presupuestarias señaladas en el artículo de referencia, siempre y cuando no rebase la cantidad 400 UMAS, en los términos del artículo 43 del AGA XIV/2019.

(...)

8. Para dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los conceptos de gasto previstos en el numeral 5 de esta Opinión, que excedan \$2,000.00 y hasta \$34,752.00 (400 UMAS), pueden ser cubiertos con el Fondo Revolvente de acuerdo con las especificaciones antes señaladas, o mediante transferencia bancaria, cheque o tarjeta de crédito, junto con un comprobante fiscal debidamente expedido y sin requerir algún tipo de contrato.

(...)

Precisado lo anterior, sobre la recomendación preventiva 12.1, se hace de su conocimiento lo señalado el día 25 de enero de 2021 a esta DGCCJ, por parte del Titular de la CCJ en Durango:

*(...) Le informo que los servicios que se realizaron sin recurrir a la elaboración y/o formalización de los contratos simplificados, como fue el caso del mantenimiento y recarga de extintores, la encuadernación, rehabilitación de mobiliario, así como los correspondientes a la instalación de las alarmas audiovisuales las cuales incluyó la base sobre la cual van colocadas y señalética para personas con debilidad visual (**Anexo 13**), y no como se señala “mantenimiento consolidado de impermeabilización, carpintería y barniz, cancelería y herrería y sistema fotovoltaico (pues este último sistema aún no se entrega por parte de la empresa aún y cuando fue instalando en el 2018)”, estas se llevaron a cabo de conformidad a la normativa existente y en base al artículo 39, fracción V, la cual señala: en su caso, los Directores de las Casas de la Cultura, destacando que las contrataciones de hasta 5,000 UDIS, que no requerirá de cotizaciones ni de contrato y se comprobará con la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan (...) (sic)*

No pasa desapercibido que esta DGCCJ mediante el multicitado oficio SGCCJ-0732-2020 del 3 de diciembre del 2020, dio la instrucción a todos los Titulares de las sedes y a sus Enlaces Administrativos de cumplir sus obligaciones previstas en los ordenamientos vigentes de este Alto Tribunal y se les ha solicitado apegarse a lo dispuesto en el AGA XIV/2019 que rige los procedimientos de contratación, ya que se trata de una atribución de los Titulares de CCJ el ejecutar los procedimientos de contratación conforme a la normativa vigente y aplicable, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Finalmente, se solicita de la manera más atenta a la Dirección General de Auditoría a su digno cargo, tomar en consideración las acciones que se realizaron en su momento y las ahora implementadas, a fin de que se tengan por solventadas las recomendaciones preventivas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Alejandra Soto Alfonso
Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica

ASA/NEIM
Turno 4107